



Asamblea General

Distr. general
25 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 91 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/56/553)]

56/65. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas¹ y las medidas adoptadas por el Comité Especial en relación con esa información,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General²,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 6 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del apartado e del Artículo 73 de la Carta y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 55/137, de 8 de diciembre de 2000, en la que pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Subrayando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan oportunamente información adecuada, con arreglo al apartado e del Artículo 73 de la Carta, particularmente en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes,

¹ A/56/23 (Part II), cap. VIII. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23*.

² A/56/67.

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas¹;

2. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud de lo dispuesto en el apartado e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

3. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el apartado e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la finalización del año administrativo en esos Territorios;

4. *Pide* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios, vele por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas disponibles;

5. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos.

*82ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2001*